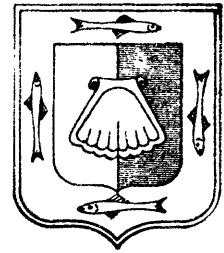




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

Poder Ejecutivo

DECRETO

Mediante el cual se crea el Organismo Administrativo Desconcentrado
"Centro Estatal de Estudios Municipales de Baja California Sur".



GOBIERNO DEL ESTADO
BAJA CALIFORNIA SUR

ALBERTO ALVARADO ARAMBURO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION XXIII DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3o. y 11 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y

C O N S I D E R A N D O

QUE EL MUNICIPIO ES UNA COMUNIDAD SOCIAL QUE POSEE TERRITORIO Y CAPACIDAD POLITICA, JURIDICA Y ADMINISTRATIVA PARA ASUMIR LA CONDUCCION DE SU DESARROLLO INTEGRAL;

QUE EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL REQUIERE DE UN DECIDIDO APOYO A LOS AYUNTAMIENTOS, OBSERVANDO DE MANERA INDECLINABLE EL RESPETO PLENO POR LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD Y AUTODETERMINACION DE LOS MUNICIPIOS;

QUE EXISTE LA FIRME VOLUNTAD POLITICA DE PROMOVER Y REALIZAR LA NECESARIA DESCENTRALIZACION DE LA VIDA NACIONAL Y ESTATAL FUNDAMENTADA EN EL EJERCICIO PLENO DEL MUNICIPIO LIBRE;

QUE PARA AVANZAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL MUNICIPALISMO ES NECESARIA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE LOS SISTEMAS LEGALES QUE RIGEN SU ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

QUE LA REFORMA DEL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL Y SU ADOLECCION A LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL EXPEDIDA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, ASI COMO LA HETEROGENEIDAD ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PLANIFIAN LA EXIGENCIA DE IMPULSAR EL PROCESO DE REFORMA DE LA INSTITUCION MUNICIPAL, - MEDIANTE LA CONCURRENCIA DE LOS DOS NIVELES DE GOBIERNO Y - LA COORDINACION DE LAS ACCIONES DEL GOBIERNO ESTATAL DENTRO DE UN ESQUEMA DE PARTICIPACION Y RESPONSABILIDAD COMPARTIDA;

QUE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBEN FOMULAR Y APOYAR LAS DECISIONES POLITICAS FUNDAMENTALES EMANADAS DEL CONSENSO NACIONAL, PROVEYENDO A SU DESARROLLO Y REALIZACION CONCOMITANTE O CORRESPONDIENTE EN SU AMBITO TERRITORIAL, ENTRE LAS QUE ESTA LA RECIENTE CREACION DEL CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS MUNICIPALES, POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 3 DE MAYO DE 1984;

QUE SE HACE NECESARIO PERFECCIONAR LOS MECANISMOS DE PROMOCION, COORDINACION Y COORDINACION PARA CREAR EL SISTEMA INSTITUCIONAL QUE CONTRIBUYA AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA REFORMA MUNICIPAL;

QUE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL - PREVI QUE LOS ORGANOS QUE LA INTEGRAN CONCURRAN EN INSTANCIAS DE COORDINACION CUANDO EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ASI LO REQUIERA;



GOBIERNO DEL ESTADO
BAJA CALIFORNIA SUR

QUE PARA COORDINAR, PROMOVER Y REALIZAR LOS ESTUDIOS MENCIONADOS SE REQUIERE DE UN ORGANO ESPECIFICO QUE -
TENGA A SU CARGO LABORES DE COORDINACION Y PROMOCION DE ESTUDIOS; RECOPIACION DE INFORMACION Y REALIZACION Y PUBLIC-
CACION DE INVESTIGACIONES;

QUE ES OBLIGACION DEL EJECUTIVO VIGILAR EL CUM -
PLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES POR PARTE DE
LAS AUTORIDADES DEL ESTADO Y DICTAR LAS MEDIDAS QUE REQUIER
A ESE CUMPLIMIENTO;

QUE DENTRO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA LA DES -
CONCENTRACION ES UNA FORMA DE ORGANIZACION QUE FACILITA LA
INTEGRACION DE FUNCIONES, EN VIRTUD DE LA CUAL EL ESTADO -
ASIGNA AUTONOMIA TECNICA A UN ENTE ADMINISTRATIVO, DOTADO
DE COMPETENCIA E INVESTIDO DE RESPONSABILIDADES QUE PERMIT-
TEN EL CUMPLIMIENTO AGIL Y OPORTUNO DE LAS TAREAS QUE LE -
SON ENCOMENDADAS;

QUE SE CONSIDERA NECESARIO ESTABLECER ORGANOS -
ASESORES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES PARA COAD-
YUVAR EN EL BUEN EXITO DE SU GESTION EN EL CUMPLIMIENTO -
DEL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL Y DE LAS REFORMAS CONSTITUT
CIONALES Y LEGALES LOCALES ASI COMO DE LAS NUEVAS NORMAS -
NECESARIAS, TODO EN EL AMBITO DEL RESPETO A LA AUTONOMIA -
MUNICIPAL, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

POR EL QUE SE CREA EL ORGANO ADMINISTRATIV
VO DESCONCENTRADO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA GENERAL -



GOBIERNO DEL ESTADO
DE CALIFORNIA

DE GOBIERNO DENOMINADO "CENTRO ESTATAL DE ESTUDIOS MUNICIPALES".

ARTICULO 16.- SE CREA EL CENTRO ESTATAL DE ESTUDIOS MUNICIPALES CON EL CARACTER DE ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y TENDRA COMO OBJETIVO EL FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA REFORMA MUNICIPAL, EN EL MARCO DE LA DEMOCRATIZACION INTEGRAL Y DE LA DESCENTRALIZACION DE LA VIDA NACIONAL.

ARTICULO 26.- EL CENTRO ESTATAL DE ESTUDIOS MUNICIPALES REALIZARA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I - COORDINAR, PROMOVER Y REALIZAR PROYECTOS DE INVESTIGACION, ESTUDIOS Y ANALISIS DE LA ORGANIZACION MUNICIPAL;

II.- INTEGRAR UN ALCRVO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE FACILITE A LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES COMPETENTES LA INVESTIGACION, ESTUDIO Y ANALISIS DE RAMAS Y ASPECTOS ESPECIFICOS DEL AMBITO MUNICIPAL;

III.- DIFUNDIR, A TRAVES DE PUBLICACIONES Y ACTOS ACADEMICOS, LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION, ESTUDIO, ANALISIS Y RECOMPILACION DE INFORMACION, DOCUMENTACION E INTERCAMBIO QUE REALICE;

IV.- SOSTENER RELACIONES DE INTERCAMBIO CON ORGANISMOS SIMILARES LOCALES Y NACIONALES Y COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON AQUELLAS INSTITUCIONES QUE REALICEN FUNCIONES SIMILARES, ALTERNAS O COMPLEMENTARIAS;



BIERNO DEL ESTADO
MEXICO CALIFORNIA SUR

V.- OPERAR UN SISTEMA ESTATAL DE FOMENTO A LA REFORMA MUNICIPAL QUE PROPORCIONE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES:

a).- SERVICIOS DE INFORMACION, DOCUMENTACION Y DIFUSION QUE LES PERMITA MANTENERSE DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS EN LA MATERIA.

b).- TECNOLOGIA BASICA, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE REFORMA MUNICIPAL, CON ENFASIS EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA DEMOCRATIZACION INTEGRAL.

VI.- HACER EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, RELACIONADAS CON LA REFORMA MUNICIPAL;

VII.- ASESORAR A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN CUANTO A LAS RELACIONES CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES;

VIII.- SERVIR DE FORO PARA QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EXAMINEN LIBREMENTE PROBLEMAS COMUNES Y EXPERIENCIAS PARTICULARES CUYO CONOCIMIENTO AUSPICIE LA SOLIDARIDAD ENTRE ELLAS Y PERMITA UN DESARROLLO ARMONIOSO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO.

IX.- APOYAR LA CREACION, DESARROLLO Y CONSOLIDACION DE LOS CENTROS LOCALES DE ESTUDIOS MUNICIPALES;



GOBIERNO DEL ESTADO
BAJA CALIFORNIA SUR

X.- CAPTAR LA INFORMACION Y RECOMENDACIONES O SU
GERENCIAS SOBRE LA ORGANIZACION MUNICIPAL Y SUS ASPECTOS -
AFINES O COLATERALES, QUE GENERE, PROPICIE U OBTENGA EL
CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS MUNICIPALES, A FIN DE EVALUAR
SU ADECUACION A LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL ESTADO
O IMPRIMERLE LOS AJUSTES Y CAMBIOS PERTINENTES PARA SU APRO-
VECHAMIENTO EN LA ENTIDAD.

XI.- APORTAR AL CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS MUNICI-
PALES, DE MANERA SISTEMATIZADA Y CONTINUA, TODA LA INFORMA-
CION NECESARIA SOBRE EL ORIGEN, DESARROLLO Y EVOLUCION DE -
LA ORGANIZACION MUNICIPAL EN LA ENTIDAD Y SOBRE LA PROBLEMA-
TICA ESPECIFICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, FORMULANDO -
LAS RECOMENDACIONES, SUGERENCIAS O PETICIONES PERTINENTES.

XII.- ESTABLICER SISTEMAS OPERATIVOS Y EFICIENTES -
DE ENLACE ENTRE LOS PODERES DEL ESTADO, LOS GOBIERNOS MUNI-
CIPALES Y OTROS SECTORES DEL ESTADO INTERESADOS EN LAS CUES-
TIONES MUNICIPALES, CON EL CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS MUNI-
CIPALES Y LOS ORGANOS CORRESPONDIENTES DE LAS DEMAS ENTIDA-
DES DE LA REPUBLICA, A EFECTO DE ABRIR CANALES EXPEDITOS DE
INTERCAMBIO Y COOPERACION RECIPROCA.

XIII.- ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACION CON EL
CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y LOS DEMAS CENTROS
ESTATALES DE ESTUDIOS MUNICIPALES, A FIN DE INTERCAMBIAR Y
EVALUAR SU INFORMACION Y ADECUARLA A LAS PARTICULARIDADES -



GOBIERNO DEL ESTADO
BAJA CALIFORNIA SUR

DE CADA MUNICIPIO, ASI COMO PROCURAR LA UNIFICACION Y PERFECIONAMIENTO DE LOS CRITERIOS APLICABLES.

XIV.- PROPICIAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES DE INVESTIGACION Y ESTUDIO DE LOS RECURSOS NATURALES Y HUMANOS DE LOS MUNICIPIOS CON EL FIN DE GENERAR PROYECTOS PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL Y RACIONAL DE DICHS RECURSOS, CON LA COLABORACION DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES, NACIONALES Y LOCALES QUE CORRESPONDAN.

XV.- LAS DEMAS QUE ESTE DECRETO, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y OTRAS DISPOSICIONES LE CONFIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

ARTICULO 36.- LOS RECURSOS DEL CENTRO ESTATAL DE ESTUDIOS MUNICIPALES SE INTEGRARAN CON:

I.- EL PRESUPUESTO QUE LE OTORQUE EL GOBIERNO - DEL ESTADO.

II.- LAS APORTACIONES QUE RECIBA Y LAS QUE PUEDAN DERIVARSE DE ACUERDOS O CONVENIOS QUE SUSCRIBA CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y ESTATAL, Y CON LOS MUNICIPIOS, Y

III.- LOS DEMAS INGRESOS O BIENES QUE ADQUIERA POR CUALQUIER OTRO MEDIO LEGAL.

ARTICULO 36.- EL CENTRO ESTATAL DE ESTUDIOS MUNICIPALES - CONTARA CON LOS SIGUIENTES ORGANOS:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- I.- COMISION CONSULTIVA;
- II.- CONSEJO ASISOR, Y
- III.- VOCAL EJECUTIVO.

ARTICULO 56.- LA COMISION CONSULTIVA ESTARA PRESIDIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO E INTEGRADA POR LOS MIEMBROS QUE EL MISMO ACUERDE. A FIN DE ESTABLECER UNA MEJOR COORDINACION, EL VOCAL EJECUTIVO DEL CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS MUNICIPALES FORMARA PARTE DE LA COMISION CONSULTIVA.

ARTICULO 66.- SERAN FUNCIONES DE LA COMISION CONSULTIVA:

- I.- CONOCER ANUALMENTE LOS INFORMES QUE RINDA EL VOCAL EJECUTIVO, Y
- II.- OPINAR SOBRE LOS PROGRAMAS QUE REALICE EL CENTRO.

ARTICULO 76.- EL CONSEJO ASESOR ESTARA INTEGRADO POR PROFESIONALES DE LA ENTIDAD DE RECONOCIDO PRESTIGIO, CON EXPERIENCIA EN MATERIAS DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, Y TENDRA COMO FUNCION ASESORAR AL VOCAL EJECUTIVO DEL CENTRO EN LO CONCERNIENTE A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS CORRESPONDIENTES. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ASESOR SERAN DESIGNADOS POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ARTICULO 86.- EL VOCAL EJECUTIVO DEL CENTRO, QUIEN FUNGIRA COMO SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION CONSULTIVA Y COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR, SERA DESIGNADO Y REMOVIDO -



GOBIERNO DEL ESTADO
BAJA CALIFORNIA SUR

POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- REPRESENTAR AL CENTRO EN LOS ASUNTOS QUE SE DERIVEN DE LAS FUNCIONES DEL MISMO;

II.- ELABORAR LOS PROGRAMAS DEL CENTRO Y SOMETERLOS A LA APROBACION DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE DICTE EL EJECUTIVO ESTATAL; ESTOS PROGRAMAS DEBERAN COORDINARSE CON LOS DEL CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS MUNICIPALES;

III.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL CENTRO PREVIO ACUERDO DEL GOBERNADOR; ASI COMO DETERMINAR SUS ATRIBUCIONES;

IV.- DIRIGIR TECNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE AL CENTRO;

V.- PROPONER AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO;

VI.- ESTABLECER, PREVIO ACUERDO CON EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LOS ORGANOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO;

VII.- FORMULAR EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL CENTRO Y SOMETERLO A LA CONSIDERACION DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

VIII.- REALIZAR TAREAS EDITORIALES Y DE DIFUSION
RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CENTRO;

IX.- SUSCRIBIR ACUERDOS Y CONVENIOS CON DEPENDEN-
CIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, Y
CON LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE LA COMPETENCIA DEL CEN -
TRO;

X.- SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACION CON -
INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS;

XI.- PRESENTAR UN INFORME ANUAL DE LAS ACTIVIDA -
DES REALIZADAS Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ACOMPAÑANDO
LOS INFORMES ESPECIFICOS QUE SE LE REQUIERAN, Y

XII.- LAS DEMAS QUE ESTE DECRETO Y OTRAS DISPOSI -
CIONES LE CONFIERAN.

T R A N S I T O R I O

UNICO:- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SI -
GUENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTA
DO.

DADO DE CONFORMIDAD EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO
A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIE-
NTO OCHENTA Y CUATRO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA PAZ, B.C.S.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C. ALBERTO ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ANTONIO R. MANRIQUEZ GUILUARTE.